

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

FOMENTO—MINAS

Número 767.

Don Juan Francisco Gascón, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Sacristán García-Noriega, vecino de Zamora, en representación y como Director-Gerente de la Sociedad Minera de Calabor, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 2 del actual, solicitando se le concedan a dicha Sociedad 19 pertenencias para la mina denominada «Sanabria», de mineral de estaño, sita en término de Calabor, municipal de Pedralva de la Pradería, parage que llaman Portilla de Allariz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de la mina «Jalabert», expediente número 692 y desde él contándose los rumbos con relación al Norte magnético que sirvió para la demarcación de la referida mina «Jalabert» se medirán 100 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 700 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta y en

dirección Este se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las diecinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 6 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Juan Francisco Martín.

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 del mes próximo pasado, comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Habiéndose llenado por la Junta local de Reformas Sociales de Zamora el requisito determinado en el artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 4 de Julio de 1918, como se dispone en la Real orden de 12 de Julio último, relativa al recurso entablado por varias comerciantes de aquella capital, contra el acuerdo adoptado por la mencionada Junta en 10 de Abril de este año, decidiendo que los establecimientos mercantiles se cierren durante las dos horas señaladas para la comida de los dependientes.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto en 23 de Abril último por D. Mariano Rodríguez, D. José S. Funcia y otros comerciantes é industriales de Zamora y se confirme el referido acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales, que fué objeto del recurso.»

Se hace público a los efectos legales.

Zamora 7 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Sección de Obras públicas.

División hidráulica del Duero.—Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Septiembre, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villaferrueña (provincia de Zamora), señalando un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se consideren perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Gobierno civil, debiendo presentarse las reclamaciones en el mismo.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villaferrueña (Zamora) que se pretende construir por el Estado con auxilio del Ayuntamiento de dicho pueblo, comprende:

1.º Una galería de captación en la fuente del Caño.

2.º Una tubería de conducción de 1.227'50 metros de longitud desde ésta al depósito situado a la entrada del pueblo. Esta tubería será de fundición de 0'05 m. de diámetro interior en una longitud de 250'50 metros, necesaria para salvar el valle del río Eria y de grés de 0'06 m. de diámetro interior en el resto. Para proteger la tubería en el cauce del río Eria, se proyecta una pequeña presa de hormigón de 29'75 metros de longitud, cuya coronación quedará por debajo del nivel del agua en el estiaje y a cuyo paramento de aguas arriba irá adosada la tubería.

3.º Un depósito regulador y de reserva de 32 metros cúbicos de capacidad útil, que permitirá el abastecimiento del pueblo durante veinticuatro horas aunque se interrumpa por cualquier causa la tubería de conducción. Este depósito tiene planta rectangular de 4 m. por 4'60 m., está limitado por muros de hormigón en masa de 2'40 m. de altura y 0'70 m. de ancho en la coronación y 1'20 m. en la base y tiene una

cubierta de hormigón armado formada por un forjado plano continuo apoyado en los muros de recinto y una viga intermedia.

4.º Una tubería de conducción de acero asfaltado desde el depósito a la plaza, de 455'75 metros de longitud y 0'05 m. de diámetro interior, y

5.º Obras accesorias que se detallan en el proyecto.

Las obras se construirán con arreglo al proyecto, con las variaciones siguientes:

1.ª La galería de captación que no se proyectaba visitable, se construirá visitable.

2.ª La tubería de conducción del depósito a la fuente de la plaza, será de acero asfaltado en lugar de fundición, y

3.ª El tubo propuesto para la ventilación del depósito, se sustituirá por una chimenea adosada a la edificación próxima.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zamora 6 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Juan Francisco Gascón

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

Apéndices a los amillaramientos para el año económico de 1920 a 1921.

CIRCULAR

Dispuesto por esta Administración de Contribuciones por orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 78 correspondiente al día 30 de Junio último, que los apéndices a los amillaramientos de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del año económico de 1920 a 1921, queden presentados en esta oficina para su examen y aprobación antes del día 11 de Septiembre próximo pasado, y no habiendo cumplido hasta la fecha tan importante servicio algunos de los Ayuntamientos de esta provincia, encargo por la presente a estos últimos que remitan los mencionados documentos antes del día 24 del presente mes, precisamente, pues en caso contrario y sin más aviso, esta Administración propondrá al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados especiales que pasen a los pueblos a confeccionar ó a recoger en su caso dichos apéndices, con las dietas reglamentarias y gastos de locomoción de ida y vuelta por cuenta de los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales.

Zamora 9 de Octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, P. I., M. García.

R—1561

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100.

CIRCULAR

No habiendo remitido, ni aun con posterioridad al plazo reglamentario, los Ayuntamientos y Juntas de las Cárceles de partido judicial que al final se expresan, las copias literales certificadas de su presupuesto de gastos, municipal ó carcelario, para el año corriente de 1919 a 1920, reclamadas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 98 de fecha 15 de Agosto último, se previene a las Corporaciones en descubierto, que en el plazo de cinco

días no remitan a esta oficina la mencionada certificación, se las impondrá la multa de 17'50 pestas, con la que desde luego quedan conminadas, y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un comisionado que por cuenta de los respectivos señores Alcaldes, pase a recoger el documento reclamado.

Ayuntamientos.

Abezames
Alfaraz
Arrabalde
Aspariegos
Barcial del Barco
Benavente
Bóveda de Toro (La)
Burganes de Valverde
Cabañas de Sayago
Casasca de Campeán
Castrillo de la Guareña
Castrogonzalo
Cerezal de Aliste
Cobrerros
Corese
Corrales
Cubo del Vino
Cuelgamures
Cunquilla de Vidriales
Donado
Entrala
Escuadro
Espadañedo
Faramontanos de Tábara
Fariza
Ferrerías de abajo
Figuera de arriba
Fonfria
Fornillos de Fermoselle
Friería de Valverde
Fuente Encalada
Fuentes de Ropel
Fuentespreadas
Granja de Morerueta
Hiniesta (La)
Jambrina
Lanseros
Losacino
Maderal (El)
Maire de Castroponce
Matilla de Arzón
Mayalde
Micereces de Tera
Milles de la Polvorosa
Monfarracinos
Morales de Rey
Morerueta de los Infanzones
Morerueta de Tábara
Muelas de los Caballeros
Muga de Sayago
Otero de Centenos
Otero de Sariegos
Palacios de Sanabria
Pedralba
Pelas de abajo
Peleas de arriba
Peñausende
Peque
Pías
Pobladura del Valle
Pontejos
Puebla de Sanabria
Pública de Valverde
Quintanilla del Monte
Quiruelas de Vidriales
Revellinos
Rionegro del Puente
Rosinos de la Requejada
San Agustín
San Cristobal de Entreviñas

San Esteban del Molar
San Miguel de la Ribera
Santa Clara de Avedillo
Santa Colomba de las Carabias
Santa Croya de Tera
Santovenia
San Vicente del Barco
San Vitero
Sanzoles
Tábara
Tamame
Tapioles
Torre del Valle (La)
Ungilde
Valcabado
Valdefinjas
Vega de Villalobos
Vezdemarbán
Vidayanes
Videmala
Villabrázaro
Villaescusa
Villafáfila
Villaferrueña
Villalazán
Villalpando
Villalube
Villamor de los Escuderos
Villanueva de Campeán
Villarrín de Campos
Villaveza del Agua
Viñuela

Juntas de las Cárceles de partido judicial.

Benavente
Fuentesauco
Puebla de Sanabria
Toro
Villalpando

Zamora 3 de Octubre de 1919.—El Administrador, José Manuel de Villena. R—1542

Juntas municipales del Censo electoral

CARBELLINO

Don José Fernández Ramos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carbellino.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal de este término, ha quedado constituida para el próximo bienio de 1920 a 1921, en la forma siguiente:

Presidente: D. José Fernández Ramos, Juez municipal,

Vicepresidente: D. Pablo Benítez Piorno, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, en concepto de Vocal: D. Matías Piorno Moralejo, Concejal que sigue en votos al anterior.

Vocal: D. Felipe Moreno Tablate, ex Juez municipal.

Suplente: D. Pedro Santiago Sevillano, id.

Vocal: D. Ildefonso Moralejo Esteban, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente: D. Francisco Piorno Santiago, id.

Vocal: D. Gregorio Santiago Cuesta, id.

Suplente: D. Gabriel Calles Benítez, id.

Secretario: D. Vicente Benítez Burrieza, por serlo del Juzgado municipal.

Carbellino 2 de Octubre de 1919.—El Presidente, José F. Ramos, R—1544

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Junio de 1919.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura Internacional abreviada.	De 0 a un año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar																	
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	1	2															
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1																
20 Enfermedades orgánicas del corazón																	
21 Bronquitis aguda	1																
22 Bronquitis crónica			1	1													
23 Pneumonia									1								
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1																
26 Diarrea y enteritis	1	2															
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)									1								
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	6	5	1														
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas						1											
39 Otras enfermedades								1	1								
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	1	1					1	2								
TOTALES POR SEXOS	12	10	2	1	2		2	5	1	4	3	6		22	26	48	
TOTALES POR EDADES	22		3		2		7		5		9			48			

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES					
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.
11	14	»	7	32	2	»	»	»	2	48			

Zamora 2 de Julio de 1919.

V.º B.º
EL ALCALDE
B. Carrascal.

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 28 al 37 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 45.862 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 28 al 37 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 460 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 28 al 37 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente. El depósito deberá contituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 460 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 30 de Septiembre de 1919.—El Director General, Piniés.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 28 al 37 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condicio-

nes por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

En sesión del día 15 de Junio quedó nombrado por este Ayuntamiento D. Vicente Blanco y Blanco Agente ejecutivo para cobrar los consumos y demás impuestos de este Municipio, según previene la instrucción de apremios.

Santibañez de Vidriales 5 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Nicasio Martínez.

R—1553

VILLAESCUSA

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito el apéndice para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, base de la contribución para el año 1920 á 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no tendrán efecto las que se produzcan.

Villaescusa 1.º de Octubre de 1919.—El Alcalde, Mariano Vázquez.

R—1554

VADILLO DE LA GUAREÑA

Formado por la Junta municipal el repartimiento sobre el consumo de paja y leña para el año 1919-20, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo puedan examinar los contribuyentes y presentar dentro de ocho días las reclamaciones pertinentes, sin perjuicio de satisfacer sus cuotas los reclamantes.

Vadillo de la Guareña 6 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Emilio Galván.

R—1552

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALDEMERILLA

Don Narciso González Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Valdemerilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Anta de Tera, distrito de Valdemerilla, á tres de Octubre de mil novecientos diecinueve. El Tribunal municipal de este término, compuesto de los Sres. D. Antonio Bernardo López, Juez, y de los adjuntos D. José Gallego Rodríguez y D. Manuel Charro Fernández, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, como demandante Constantino Burgo de la Puente, mayor de edad, casado, industrial y vecino del pueblo de Palazuco, y de la otra como demandado Epifanio de Castro Piñero, mayor de edad y natural de ferido Palazuco, hoy de ignorado paradero,

sobre reclamación de quinientas pesetas que éste es en deber al demandante.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Epifanio Carabajo Ferrero y como rebelde, al pago de las quinientas pesetas que es en deber al demandante constantino Burgo de la Puente, con todas las costas del expediente hasta su efectivo pago.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á la parte que ha comparecido personalmente, y para el demandado como rebelde hágase la notificación con arreglo á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Bernardo.—José Gallego.—Manuel Charro.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, Narciso González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Epifanio de Castro Piñero, declarado en rebeldía, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Valdemerilla á cinco de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Narciso González.—V.º B.º—El Juez, Antonio Bernardo.

R—1563

Juzgados de primera instancia

VILLADIEGO

Don Eduardo Canencia Gómez, Juez de instrucción del partido de Villadiego.

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no se presentaren los procesados que á continuación se expresarán, á cuyo fin se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

José María Paredero Asensio, de treinta y siete años, hijo de José y María, casado, jornalero, natural de Arapiles y vecino de Toro; y Alfredo López Arias, de trece años, hijo de Manuel y María Antonia, soltero, jornalero, natural de Toro y en la actualidad en ignorado paradero, procesados por hurto, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar, con el fin de notificarles y llevar á efecto el auto de prisión decretado por la Audiencia provincial de Burgos.

Dado en Villadiego á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Canencia.—P. S. M., Máximo A. Linares.

R—1546

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja de viña de este término municipal para el próximo año de 1920, bajo las condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde del día 26 del corriente mes.

Entrala 8 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Esteban de la Iglesia.—El Presidente de la Junta de terratenientes, Eulogio Suaña.

Se ha extraviado una bicha de pelo burdio, con una estrella en la cabeza, en el molino de Corrales. En caso de parecer, su dueño es Bernabé Bueno, de San Marcial.